

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001234 DE 2014

“POR LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA GRES CARIBE S.A. EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUBARA ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con base en lo señalado en el acuerdo No. 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas mediante Resolución No. 00205 del 26 de abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, El Decreto 1541 de 1978, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Mediante radicado No. 001473 del 21 de febrero 2014 el señor José Martín González Santiago, presenta denuncia de explotaciones en zona aledañas a la carretera denominada la del ALGODÓN, en zona rural del Municipio de Tubara y los cuales está ocasionando deterioro en los muros de protección construida.

Que como consecuencia de lo expuesto funcionarios de esta Corporación se desplazaron al sitio anteriormente relacionado del cual se desprende el Concepto Técnico No. 0000383 del 25 de abril del 2014, en el cual se consignaron las siguientes:

OBSERVACIONES

- ❖ La empresa que realiza las explotaciones en el sitio donde se presenta la queja es GRES CARIBE, la cual cuenta con una licencia ambiental para realizar actividades de explotación de materiales de construcción.
- ❖ En el sitio se encuentra una retroexcavadora realizando actividades de explotación de materiales de construcción.
- ❖ Las explotaciones actualmente se realiza a unos doscientos (200) metros aproximadamente de la carretera del Algodón (Barranquilla-Tubara), se direccionan en rumbo opuesto a la ubicación de la misma.
- ❖ No se evidencia deterioro causado en los muros de protección, que provenga de las explotaciones realizadas en las canteras, debido a la lejanía de la misma.
- ❖ La persona que atiende la visita manifiesta que la producción diaria es de aproximadamente de 200 metros cúbicos de material de construcción.
- ❖ No se evidencia que se realice riego sobre las vías de acceso y se observa el levantamiento de material particulado.
- ❖ En la zona adyacente a la carretera se tiene contemplado la recuperación forestal del sitio.

CONCESION DE AGUAS: No requiere este permiso

VERTIMIENTOS LIQUIDOS: No requiere vertir líquido.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0000123 DE 2014

“POR LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA GRES CARIBE S.A. EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TUBARA ATLANTICO”

MISIONES ATMOSFERICA: Se le otorga un permiso mediante la Resolución No. 000588 de octubre 5 2009.

LICENCIA AMBIENTAL: Otorgada mediante Resolución No. 000588 de octubre 5 de 2009.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo observado se concluye:

- La cantera de la Sociedad GRES CARIBE S.A., se encuentra explotando materiales de construcción en la actualidad. En el sitio en el cual denuncia el señor JOSE GONZALEZ SANTIAGO, esta empresa cuenta con título minero N°FL3-082 y con Licencia Ambiental, otorgada mediante la Resolución No. 000588 del 5 de octubre de 2009.
- La empresa GRES CARIBE S.A., continúa realizando los trabajos de estabilización de taludes, disminuyendo las pendientes de los mismos con maquinaria pesada.
- No se evidencia que las explotaciones realizadas en la actualidad por la empresa GRES CARIBE S.A. estén generando daños en la carretera el Algodón (Barranquilla-Tubara), ni a la estructura de soporte de la misma.

Que como consecuencia de la anterior se considera necesario hacer unos requerimientos a la CANTERA GRES CARIBE S.A, con Título Minero N°FL3-082, los cuales se describen en la parte motiva del presente proveído con base en la siguiente normatividad ambiental:

El Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entes “encargados por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

El Numeral 12 del Artículo 31 ibidem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “ ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y de los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación en sustancias y residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos y emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos.

El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, prevé, como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001234 DE 2014

“POR LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA GRES CARIBE S.A. EN JURISDISCCION DEL MUNICIPIO DE TUBARA ATLANTICO”

El Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso 3° “, las normas ambientales son de orden público, no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Dada entonces las precedentes consideraciones la Gerente de Gestión Ambiental de esta Corporación

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa GRES CARIBE S.A., identificada con el Nit No. 800.228.676-0, representada legalmente por el señor **CARLOS MORALES HENAO**, o quien haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente auto, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar un informe de las actividades realizadas para la explotación de materiales de construcción lo cual incluya lo siguiente:
 - ✓ Proyecciones de las explotaciones durante los próximos 5 años, (ubicación con coordenadas).
 - ✓ Cotas de límites de excavaciones en el cual se compare estas cotas con la de la carretera del Algodón. (Barranquilla-Tubara).
 - ✓ Medidas tomadas para la estabilización de taludes de las zonas intervenidas.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 0000383 de 25 abril de 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se aplique las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento del anterior requerimiento.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o apoderado debidamente constituido de conformidad a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al denunciante señor **JOSE MARTIN GONZALEZ SANTIAGO**.

129

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001234 DE 2014

“POR LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA EMPRESA GRES CARIBE S.A. EN JURIDISCCION DEL MUNICIPIO DE TUBARA ATLANTICO”

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede recursos de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los DIEZ (10) días siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (c)

EXP. N° 2209-262
C.T. No: 0000383/25/04/2014
Elaboró: Nacira Jure-Abogada Contratista.
Revisó: Amira Mejía Profesional Universitario, *mt*

[Small handwritten mark]